

guardar , cumplir y executar , sin contravenirla , ni permitir su contravencion en manera alguna , antes bien para su exâcta observancia dareis las providencias que correspondan , por convenir así à mi Real servicio , y à la recta y pronta administracion de Justicia en que tanto se interesan mis vasallos. Que asi es mi voluntad ; y que al traslado impreso de esta mi Cédula firmado de Don Pedro Escolano de Arrieta mi Secretario , Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno , se le dé la misma fé y credito que à su original. Dada en Madrid à once de Enero de mil setecientos ochenta y nueve: YO EL REY: Yo D. Manuel de Aizpun y Redin , Secretario del Rey nuestro Señor lo hice escribir por su mandado : El Conde de Campomânes , D. Tomás Bernad , D. Felipe de Rivero , D. Manuel Fernandez de Vallejo , D. Francisco de Acedo: Registrada : D. Nicolás Verdugo. Teniente de Chanciller mayor. D. Nicolás Verdugo. *Es copia de su original , de que certifico. Don Pedro Escolano de Arrieta.*

De acuerdo del Consejo remito à V. el adjunto exemplar autorizado de la Real Cédula de S.M. en que por ahora, y hasta nueva resolucion se dispone lo conveniente para evitar competencias , sobre el conocimiento de los asuntos de Elecciones de Justicia en los Pueblos del territorio de las Ordenes , con lo demás que se expresa; à fin de que V. se halle enterado de su contenido para su cumplimiento en lo que le corresponda , comunicandola al propio efecto à las Justicias de los Pueblos de su Partido , y dandome aviso de su recibo para noticia del Consejo.

Dios guarde à V. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1789. *Don Pedro Escolano de Arrieta.* Señor Corregidor de la Ciudad de Murcia.

*Corresponde con su original que queda en la Escribanía de mi cargo , à que me refiero; y por tanto yo D. Diego Antonio Callejas , Escribano de S. M. y mayor del Ayuntamiento de esta M. N. Y M. L. Ciudad de Murcia , doy la presente que firmo en ella à 14 de Marzo, de mil setecientos ochenta y nueve.*

Diego Antonio Callejas.

